**HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

**C. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA,** en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 ,3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87,89, 99 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento a ustedes compañeros integrantes de este pleno de Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORME EL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** El primero de octubre de la presente anualidad tomé protesta como regidora del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el periodo administrativo 2024-2027, encomienda que desempeñaré siempre con la mayor entereza posible, asignándome en la primera sesión extraordinaria de fecha primero de octubre de presente anualidad presidir la comisión edilicia permanente de Innovación, Ciencia y Tecnología. Responsabilidad que exigirá dar resultado desde ese espacio, y aquí es donde un concepto toma sentido y es el de autonomía que es uno de los conceptos más importantes para explicar el funcionamiento del municipio. Es la capacidad para autogobernarse mediante la elección directa de los titulares de los órganos que representan al municipio, o los mecanismos de democracia directa establecidos en las leyes, asociada a la libre administración de la hacienda, la gestión de los intereses de su población, la expedición de normas que rigen la vida local y la definición de los fines colectivos, sin subordinarse a directrices del estado ni de la federación. El carácter autónomo del municipio se encuentra reconocido por la Constitución General de la República y se refiere al modo de relacionarse con el estado en el que se encuentra inserto el municipio y frente a los poderes federales; es una barrera jurídica y política que se opone a éstos e impide que excedan sus intervenciones en el ámbito local. La autonomía adopta tres facetas: política, administrativa y financiera. La autonomía política es la capacidad para elegir democráticamente a las propias autoridades y dotarse, por consecuencia, de gobierno propio. La autonomía administrativa es la capacidad de gestionar los asuntos locales directamente, mediante el ejercicio directo de sus funciones, la prestación de servicios públicos y la definición de la organización interna. La autonomía financiera es la posibilidad de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus fines

y la capacidad de disponer libremente de su patrimonio y hacienda, ordenando sus finanzas. La autonomía se traduce en la realidad en las siguientes manifestaciones: a) Capacidad para elegir a los propios gobernantes; b) Capacidad para que la comunidad participe directamente en la toma de decisiones colectivas; c) Capacidad de recaudar contribuciones para atender los gastos públicos; d) Capacidad para administrar libremente su hacienda sin la intervención de los poderes federales o estatales; e) Capacidad para disponer libremente del patrimonio municipal; f) Capacidad de expedir normas que regulen la vida vecinal; g) Capacidad de diseñar y aprobar su organización administrativa; h) Capacidad para ejercer las funciones y prestar los servicios públicos que la ley establece. i) Capacidad para asociarse libremente con otros municipios. Las limitaciones a la autonomía sólo pueden derivar de la Constitución y las leyes.[[1]](#footnote-1) Estas últimas atribuciones son de resaltar, ya que una vez que se estudió la operatividad de la función que se me encomendó, me doy cuenta que no se cuenta con un departamento que ejecute acciones dentro de esa competencia, resultando urgente la atención en la creación y reglamentación de ésta área.

**IV.-** Que el espíritu de los regidores al crear el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, fue el regular la integración, organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, aprobado en Sesión Ordinaria Pública de Ayuntamiento número 25 de fecha 06 de diciembre del 2022, mediante punto número 06 y entró en vigor el 27 de diciembre de la misma anualidad, a través de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán número 356, así como su reforma aprobada en Sesión Ordinaria número 56 de fecha 26 de septiembre del 2024, cuyo vigor se encuentra vigente a través de la Gaceta Municipal de Zapotlán número 503 de fecha 27 de septiembre de la presente anualidad.

 **V.-** Por lo que en atribución de las facultades que tengo como regidora, es que propongo la creación de una Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología, en contexto lo que se pretende reformar y adicionar.

**Artículo 26.-** Para el cumplimiento de sus fines y alcanzar sus objetivos, el Ayuntamiento diseña la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal con las siguientes Dependencias y Entidades Públicas:

***Artículo del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Zapotlán el Grande.***

|  |
| --- |
| **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN** |
| **TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** | **TEXTO PROPUESTO PARA ANÁLISIS, MODIFICACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN.** |
| **Artículo 26.-** Para el cumplimiento de sus fines y alcanzar sus objetivos, el Ayuntamiento diseña la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal con las siguientes Dependencias y Entidades Públicas:**1 (…)****2 (…)****3 (…)****4 (…)****5 (…)****6 (…)****7 (…)****8 (…)****9 (…)****10 (…)****11 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y AGROPECUARIO.****11.1 Dirección de Centros de Abasto**11.1.1Jefatura de Tianguis y Bazares11.1.2Jefatura de Mercados.**11.2 Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico.**11.2.1 Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable.11.2.1.1Coordinación de Capacitación11.2.2 Jefatura de Desarrollo Agropecuario11.2.2.1 Coordinación de Proyectos Productivos11.2.2.2 Coordinación de Gestión11.2.3 Jefatura de Desarrollo Económico11.2.3.1 Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales11.2.3.2 Coordinación de Emprendurismo11.2.3.3Coordinación de Promoción Económica y empleo.11.2.3.4 Coordinación de Proyectos Productivos11.2.4 Jefatura de Desarrollo Turístico11.2.4.1 Coordinación de Promoción y Difusión Turístico11.2.4.2 Coordinación de Prestadores Turísticos11.2.4.3 Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas**12 (…)****13 (…)****14 (…)****15 (…)** | **Artículo 26.-** Para el cumplimiento de sus fines y alcanzar sus objetivos, el Ayuntamiento diseña la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal con las siguientes Dependencias y Entidades Públicas:**1 (…)****2 (…)****3 (…)****4 (…)****5 (…)****6 (…)****7 (…)****8 (…)****9 (…)****10 (…)****11 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO, AGROPECUARIO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.****11.1 Dirección de Centros de Abasto**11.1.1Jefatura de Tianguis y Bazares11.1.2Jefatura de Mercados.**11.2 Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico.**11.2.1 Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable.11.2.1.1Coordinación de Capacitación11.2.2 Jefatura de Desarrollo Agropecuario11.2.2.1 Coordinación de Proyectos Productivos11.2.2.2 Coordinación de Gestión11.2.3 Jefatura de Desarrollo Económico11.2.3.1 Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales11.2.3.2 Coordinación de Emprendurismo11.2.3.3Coordinación de Promoción Económica y empleo.11.2.3.4 Coordinación de Proyectos Productivos11.2.4 Jefatura de Desarrollo Turístico11.2.4.1 Coordinación de Promoción y Difusión Turístico11.2.4.2 Coordinación de Prestadores Turísticos11.2.4.3 Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas***11.3 Dirección de Innovación, Ciencia Y Tecnología.******11.3.1 Jefatura de Innovación, Ciencia y Tecnología*****12 (…)****13 (…)****14 (…)****15 (…)** |
| **TÍTULO DECIMO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y AGROPECUARIO****Artículo 224**.- La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades físicas. | **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO, AGROPECUARIO, INNOVACÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.****Artículo 224**.- La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico, Agropecuario, ***Innovación, Ciencia y Tecnología*** tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades físicas, **impulsando las herramientas de la innovación tecnológica y la ciencia.** |
| **Artículo 225.**- Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguiente Dirección, jefaturas y coordinaciones a su cargo:**I.** Dirección de Centros de Abasto**II.** Jefatura de Tianguis y Bazares**III.** Jefatura de Mercados**IV.** Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico**V.** Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable**VI.** Coordinación de Capacitación**VII.** Jefatura de Desarrollo Agropecuario;**VIII.** Coordinación de Proyectos Productivos**IX.** Coordinación de Gestión**X.** Jefatura de Desarrollo Económico;**XI.** Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales;**XII.** Coordinación de Emprendurismo**XIII.** Coordinación de Promoción Económica y empleo;**XIV.** Coordinación de Proyectos Productivos;**XV.** Jefatura de Desarrollo Turístico;**XVI.** Coordinación de Promoción y difusión turística;**XVII.** Coordinación de Prestadores Turísticos**XVIII.** Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas. | **Artículo 225.**- Esta Dirección General para el desempeño de sus facultades y obligaciones contará con las siguiente Dirección, jefaturas y coordinaciones a su cargo:**I.** Dirección de Centros de Abasto**II.** Jefatura de Tianguis y Bazares**III.** Jefatura de Mercados**IV.** Dirección de Administración, Promoción y Desarrollo Económico**V.** Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable**VI.** Coordinación de Capacitación**VII.** Jefatura de Desarrollo Agropecuario;**VIII.** Coordinación de Proyectos Productivos**IX.** Coordinación de Gestión**X.** Jefatura de Desarrollo Económico;**XI.** Coordinación de Financiamiento y Apoyos Gubernamentales;**XII.** Coordinación de Emprendurismo**XIII.** Coordinación de Promoción Económica y empleo;**XIV.** Coordinación de Proyectos Productivos;**XV.** Jefatura de Desarrollo Turístico;**XVI.** Coordinación de Promoción y difusión turística;**XVII.** Coordinación de Prestadores Turísticos**XVIII.** Coordinación de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas.**XIX. Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología.****XX. Jefatura de Innovación, Ciencia y Tecnología**  |
| **Artículo 226**.- La Dirección General de Desarrollo Económico Turístico y Agropecuario definirá las estrategias para evaluar y apoyar todos los programas, proyectos orientados al desarrollo y promoción de los sectores económico, turístico y agropecuario del municipio, además de los Centros de Abasto Municipales de la Ciudad y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:**I.** Acordar con el presidente municipal sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su coordinación;**II.** Actuar como facilitador del Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario del municipio, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas, medianas, grandes empresas y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;**III.** Gestionar recursos ante autoridades federales, estatales y con particulares;**IV.** Generar estrategias en materia de desarrollo económico y la promoción de obras de infraestructura para los Centros de Abasto Municipales;**V.** Asignar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos para la implementación de los programas de su competencia;**VI.** Coordinarse con las demás dependencias municipales para la elaboración de programas estratégicos de fomento económico turístico y agropecuario del municipio;**VII.** Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo elaborados por las dependencias de planeación municipal;**VIII.** Coordinarse con los organismos públicos descentralizados que tengan por objeto propiciar el Desarrollo Económico turístico y agropecuario del municipio;**IX.** Designar un representante que en su ausencia asista a las sesiones de los consejos de los organismos públicos descentralizados en los que tengan injerencia;**X.** Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección general;**XI.** Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las dependencias municipales de la Dirección general;**XII.** Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección general y las dependencias municipales a su cargo, proponer al ayuntamiento, al presidente municipal y a sus homólogos para el mejor ejercicio de sus funciones;**XIII.** Gestionar ante las instituciones u organismos no gubernamentales de carácter nacional e internacional, la aportación de recursos a programas de desarrollo municipal;**XIV.** Identificar las actividades estratégicas del municipio, a fin de diseñar a proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva;**XV.** Promover ante los inversionistas la creación e instalación de empresas en el municipio;**XVI.** Promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo, con entidades de la administración pública de los tres niveles;**XVII.** Proponer al presidente, las líneas de trabajo, metas e indicadores a trabajar, y que a su vez se plasmen en el plan municipal de desarrollo y gobernanza, en congruencia con las políticas de inversión y desarrollo que fijen el gobierno estatal, federal y los objetivos del desarrollosostenible, en materia de competencia de Desarrollo Económico turístico y agropecuario del municipio;**XVIII.** Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el ayuntamiento o el presidente municipal;**XIX.** Promover eventos, Foros, Capacitación Integral y Capacitaciones Especializadas para el Desarrollo empresarial;**XX.** Promover proyectos y programas para los sectores económicos de Innovación Ciencia y Tecnología; y**XXI.** Las demás que le señalen otros ordenamientos. | **Artículo 226**.- La Dirección General de Desarrollo Económico Turístico, Agropecuario e ***Innovación, Ciencia y Tecnología*** definirá las estrategias para evaluar y apoyar todos los programas, proyectos orientados al desarrollo y promoción de los sectores económico, turístico, agropecuario y en el ámbito de la ciencia y la tecnología del municipio, además de los Centros de Abasto Municipales de la Ciudad y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:**I.** Acordar con el presidente municipal sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su coordinación;**II.** Actuar como facilitador del Desarrollo Económico, Turístico, Agropecuario **e** **Innovación, ciencia y Tecnología** del municipio, promoviendo acciones transformadoras del entorno productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas, medianas, grandes empresas y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;**III.** Gestionar recursos ante autoridades federales, estatales y con particulares;**IV.** Generar estrategias en materia de desarrollo económico y la promoción de obras de infraestructura para los Centros de Abasto Municipales;**V.** Asignar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos para la implementación de los programas de su competencia;**VI.** Coordinarse con las demás dependencias municipales para la elaboración de programas estratégicos de fomento económico turístico, agropecuario, **e Innovación, Ciencia y Tecnología del municipio;****VII.** Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo elaborados por las dependencias de planeación municipal;**VIII.** Coordinarse con los organismos públicos descentralizados que tengan por objeto propiciar el Desarrollo Económico turístico, agropecuario **e Innovación, ciencia y Tecnología del municipio;****IX.** Designar un representante que en su ausencia asista a las sesiones de los consejos de los organismos públicos descentralizados en los que tengan injerencia;**X.** Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección general;**XI.** Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las dependencias municipales de la Dirección general;**XII.** Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección general y las dependencias municipales a su cargo, proponer al ayuntamiento, al presidente municipal y a sus homólogos para el mejor ejercicio de sus funciones;**XIII.** Gestionar ante las instituciones u organismos no gubernamentales de carácter nacional e internacional, la aportación de recursos a programas de desarrollo municipal;**XIV.** Identificar las actividades estratégicas del municipio, a fin de diseñar a proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva;**XV.** Promover ante los inversionistas la creación e instalación de empresas en el municipio;**XVI.** Promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo, con entidades de la administración pública de los tres niveles;**XVII.** Proponer al presidente, las líneas de trabajo, metas e indicadores a trabajar, y que a su vez se plasmen en el plan municipal de desarrollo y gobernanza, en congruencia con las políticas de inversión y desarrollo que fijen el gobierno estatal, federal y los objetivos del desarrollo sostenible, en materia de competencia de Desarrollo Económico turístico, agropecuario ***e innovación, ciencia y tecnología*** del municipio;**XVIII.** Rendir los informes, inherentes a sus funciones, que le sean requeridos por el ayuntamiento o el presidente municipal;**XIX.** Promover eventos, Foros, Capacitación Integral y Capacitaciones Especializadas para el Desarrollo empresarial y ***tecnológico.*****XX.** Promover proyectos y programas para los sectores económicos de Innovación Ciencia y Tecnología; y**XXI.** Las demás que le señalen otros ordenamientos. |
| **CAPÍTULO I****DIRECCIÓN DE CENTROS DE ABASTO****Artículo 227.-** La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico, y Agropecuario contará para su adecuado funcionamiento con la Dirección de Centros de Abasto, cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:**I. …** | **CAPÍTULO I****DIRECCIÓN DE CENTROS DE ABASTO****Artículo 227.-** La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico, Agropecuario ***e Innovación, Ciencia y Tecnología***, contará para su adecuado funcionamiento con la Dirección de Centros de Abasto, cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:**I. …** |
| **Artículo 230.-** La Dirección General de Desarrollo Económico Turístico y Agropecuario, contará para su adecuado funcionamiento con Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:**I. …** | **Artículo 230.-** La Dirección General de Desarrollo Económico Turístico, Agropecuario ***e Innovación, Ciencia y Tecnología,*** contará para su adecuado funcionamiento con Jefatura de Planeación y Desarrollo Sustentable la cual tendrá como finalidad las siguientes funciones:**I. …** |
| **CAPÍTULO II****DE LA JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO****Artículo 233**.- La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico, y Agropecuario contará para su adecuado funcionamiento de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario, que es la dependencia municipal encargada de organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades tendientes a un mejor aprovechamiento de los recursos naturales del municipio y mejorar la competitividad del sector agropecuario, la cual será y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:**I. …** | **CAPÍTULO II****DE LA JEFATURA DE DESARROLLO AGROPECUARIO****Artículo 233**.- La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico, Agropecuario ***e Innovación, Ciencia y Tecnología,*** contará para su adecuado funcionamiento de la Jefatura de Desarrollo Agropecuario, que es la dependencia municipal encargada de organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades tendientes a un mejor aprovechamiento de los recursos naturales del municipio y mejorar la competitividad del sector agropecuario, la cual será y atenderá el despacho de los siguientes asuntos:**I. …** |
| **CAPÍTULO III DE LA JEFATURA DE DESARROLLO ECONÓMICO****Artículo 236.-** La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico, y Agropecuario contará para su adecuado funcionamiento de la **Jefatura de Desarrollo Económico**, que es la dependencia municipal responsable de promover, gestionar e impulsar el Desarrollo Económico del municipio en todos los órdenes. Esta Jefatura tendrá, en términos generales, la función de impulsar los estudios de promoción económica que de acuerdo a la situación del municipio sean susceptibles de realizar, tomando en cuenta su viabilidad y dando preferencia a aquellos proyectos de mayor impacto social.El titular de esta Jefatura contará para ello con las siguientes atribuciones:**I. …** | **CAPÍTULO III DE LA JEFATURA DE DESARROLLO ECONÓMICO****Artículo 236.-** La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico, Agropecuario ***e Innovación, Ciencia y Tecnología,*** contará para su adecuado funcionamiento de la **Jefatura de Desarrollo Económico**, que es la dependencia municipal responsable de promover, gestionar e impulsar el Desarrollo Económico del municipio en todos los órdenes. Esta Jefatura tendrá, en términos generales, la función de impulsar los estudios de promoción económica que de acuerdo a la situación del municipio sean susceptibles de realizar, tomando en cuenta su viabilidad y dando preferencia a aquellos proyectos de mayor impacto social.El titular de esta Jefatura contará para ello con las siguientes atribuciones:**I. …** |
| **CAPÍTULO IV****DE LA JEFATURA DE DESARROLLO TURÍSTICO****Artículo 241.-** La Dirección General de Desarrollo Económico, turístico, agropecuario y de Innovación, Ciencia y Tecnología contará para su adecuado funcionamiento con la **Jefatura de Desarrollo Turístico**, que tiene como objetivo promover el desarrollo turístico del municipio por medio de las siguientes funciones:**I.- …****…****XI.** Informar a la Dirección general de Desarrollo Económico turístico y agropecuario, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la coordinación en los términos y condiciones que indique su coordinador;**…****XVIII.** Proponer al director general de Desarrollo Económico turístico y agropecuario, las políticas públicas que estime convenientes en materia de promoción turística; y | **CAPÍTULO IV****DE LA JEFATURA DE DESARROLLO TURÍSTICO****Artículo 241.-** La Dirección General de Desarrollo Económico, Turístico, Agropecuario ***e Innovación, Ciencia y Tecnología,*** contará para su adecuado funcionamiento con la **Jefatura de Desarrollo Turístico**, que tiene como objetivo promover el desarrollo turístico del municipio por medio de las siguientes funciones:**I.- …****XI.** Informar a la Dirección general de Desarrollo Económico turístico y agropecuario ***e Innovación, Ciencia y Tecnología,*** los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la coordinación en los términos y condiciones que indique su coordinador;**…****XVIII.** Proponer al director general de Desarrollo Económico turístico y agropecuario ***e Innovación, Ciencia y Tecnología,*** las políticas públicas que estime convenientes en materia de promoción turística; y |
|  |  **Artículo 244 Bis.-** La Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología contará para su adecuado funcionamiento de la **Jefatura de Innovación, Ciencia y Tecnología.** La cual tendrá las siguientes funciones:**I.** Diseñar y ejecutar el Programa de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado; **II.** Diseñar y aplicar la política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado al municipio de Zapotlán el Grande.**III.** Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas, acciones en áreas estratégicas y programas prioritarios de desarrollo científico tecnológico y de innovación en el municipio de Zapotlán el Grande; **IV.** Administrar la información científica y tecnológica, de recursos humanos, materiales, organizativos y financieros, destinados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico del municipio. **V.** Participar en la planeación, programación, coordinación, orientación, sistematización, promoción y difusión de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación del sector productivo; **VI.** Impulsar el desarrollo científico y tecnológico para apoyar la planta productiva y el empleo, así como la modernización y competitividad de las empresas, en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas;**VII.** Celebrar convenios con instituciones u organismos, para el cumplimiento de sus fines.**VIII.** Elaborar y difundir diagnósticos municipales sobre necesidades, problemas y alternativas de solución en materia de ciencia, tecnología e innovación del sector productivo;**IX.** Otorgar estímulos económicos y el reconocimiento municipal al mérito de investigación a instituciones, empresas e investigadores distinguidos por su desempeño relevante;**X.** Canalizar recursos provenientes de fuentes públicas y privadas a proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación del sector productivo que sean estratégicos para el desarrollo de Zapotlán el Grande;**XI.** Gestionar ante las autoridades competentes, la internación al país de investigadores y profesores extranjeros invitados al mismo, para realizar investigación en el municipio;**XII.** Promover, apoyar, gestionar y coordinar el desarrollo científico y tecnológico en el municipio, de acuerdo con los instrumentos programáticos federales y estatales en la materia;**XIII.** Promover, apoyar y gestionar el incremento y canalización de recursos públicos y privados, nacionales y extranjeros, para la investigación científica y tecnológica;**XIV.** Coadyuvar para que los investigadores científicos y tecnológicos del municipio cuenten con condiciones idóneas para el desarrollo de sus trabajos y proyectos;**XV.** Promover, apoyar y gestionar una coordinación integral entre las instituciones de investigación y enseñanza superior y tecnológica en el ámbito de atribuciones en el municipio, mediante la creación de un consejo consultivo y de administración.**XVII.** Promover, apoyar y gestionar la creación de institutos de investigación y empresas de base científica y tecnológica en Zapotlán el Grande;**XVIII.** Promover y coadyuvar el intercambio de profesores, investigadores y técnicos nacionales y extranjeros**XIX.** Promover, gestionar y otorgar becas para el desarrollo de investigación científica, tecnológica e innovación en áreas estratégicas en el municipio de Zapotlán el Grande;**XX.** Coadyuvar y promover la capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación;**XXI.** Promover las publicaciones científicas y tecnológicas, así como la difusión sistemática de los trabajos y proyectos de investigadores en el municipio;**XXII.** Promover la creación y operación de laboratorios y centros de investigación tecnológica;**XXIII.** Proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación superior y tecnológica a cargo de la Secretaría conforme a la ley, sin perjuicio de la competencia concurrente con otras instituciones educativas estatales con autonomía;**XXIV.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables. |

Es importante señalar, que la creación la Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología, conlleva una aplicación del presupuesto para el Municipio, en la creación del área, su operatividad, lugar de operaciones y sueldos, por lo que es importante el análisis de su viabilidad en la proyección del próximo ejercicio fiscal 2025.

**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación como convocante, a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, así como a la Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología para estudiar, analizar y en su caso dictaminar lo concerniente a la propuesta realizada en el cuerpo de esta iniciativa.

A T E N T A M E N T E.

“2024, Año Del 85 Aniversario De La Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”

“2024, Bicentenario En Que Se Otorga El Título De “Ciudad” A La Antigua Zapotlán El Grande Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 A 12 de diciembre del año 2024”

**C. MARIA OLGA GARCIA AYALA.**

Regidora

1. El municipio mexicano y su marco jurídico. Israel Chaparro Medina. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6215/2.pdf> [↑](#footnote-ref-1)